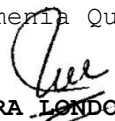


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 6 de junio de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 15 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2018 - 548
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada ASTRID GUERRERO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Junio dieciséis de dos mil veintidós.

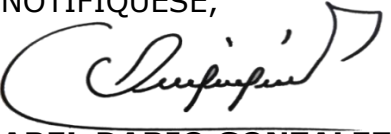
Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, señora **ASTRID GUERRERO PÉREZ**, identificada con la c.c. N° 37.319.021, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la cuenta N° 054704749 de NEQUI en la ciudad de Armenia, Q.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$41.500.000.oo) m/cte.

TERCERO: Líbrese y Envíese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de junio de 2022.

No. 107

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd205c9ecdc9049cb55b92383e0acf8b7e65d4940d7f24c11703987fadb5c71e**
Documento generado en 15/06/2022 07:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>